



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00319-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1005

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que la sociedad demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de oficio, pues el trámite siguiente corresponde a una carga que le es propia, como es gestionar lo pertinente para perfeccionar el embargo decretado con auto de octubre 14 de 2021, relacionado con las cuentas del demandado en los bancos Agrario y Popular, de los que no se ha recibido respuesta.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sopena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a93790ed80c79f2e7cf460831bf31cea4f24706c08bef5adbfaa0040b8530ac**

Documento generado en 13/10/2022 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>